



CONTAMANA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Un gobierno diferente
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900
www.muniucayali.gob.pe



ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2021-MPU

Contamana, 15 de junio del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

POR CUANTO

El Concejo Municipal de la Provincia de Ucayali, en Sesión Ordinaria N° 012 -2021, mediante Acuerdo de Concejo N° 036-2021-MPU-CM-SO, adoptado en Sesión Ordinaria de Concejo, celebrada el día 15 de junio del 2021.

VISTO

La Carta N° 080-2021-MPU-GAT de fecha 18 de mayo del 2021, mediante la cual el Lic. Adm. Edi Isaac Pinedo Bardales, Gerente de Administración Tributaria remite el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba Beneficios para el pago de deudas Tributarias – Amnistía – 2021, la Carta N° 232-2021-MPU-A-GM-OAL de fecha 01 de junio del 2021 y el Informe Legal N° 148-2021-MPU-A-GM-OAL de fecha 01 de junio del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades – los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de ley de acuerdo al artículo 200° numeral 4 de la Carta Magna y el artículo 40° de la Ley N° 27972;

Que, conforme a lo establecido por artículo 195° numeral 4) y por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado – TUO – del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF, así como con el artículo 9° numeral 9 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de municipalidades, los gobiernos locales tienen potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, a través del Concejo Municipal;

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por D.S. N 133-2013-EF, señala expresamente que la deuda tributaria solo podrá ser

Dirección: Jr. Amazonas 307–Contamana, Provincia de Ucayali-Región Loreto
hsoto@muniucayali.gob.pe / mpu-contamana@muniucayali.gob.pe



CONTAMANA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Un gobierno deferente
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900
www.muniucayali.gob.pe



ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2021-MPU

Contamana, 15 de junio del 2021

condonada por norma expresa con rango de ley. Excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha contribución también podrá alcanzar al tributo; Asimismo, el artículo 52° de la misma norma, establece: "Los Gobiernos Locales Administraran exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas, derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la ley les asigne".

Que en virtud a las competencias los gobiernos locales a través del Concejo Municipal pueden establecer políticas y estrategias con carácter general que incentiven el cumplimiento de las obligaciones tributarias, administrativas y las sanciones impuestas, además de contribuir simultáneamente a que el corporativo perciba ingresos que coadyuven al financiamiento de los servicios públicos que se brinda a favor de la comunidad.

Que, es política de la presente gestión municipal incentivar el pago de las obligaciones tributarias, generadas por los tributos que administra la Municipalidad Provincial de Ucayali, brindando las facilidades necesarias para el cumplimiento del pago de sus deudas tributarias, hasta el ejercicio fiscal 2021, por tratarse de obligaciones tributarias configuradas al 1° de enero del 2021; para tal efecto, prevé un régimen de gradualidad de condonación de los intereses moratorio y descuentos del insoluto de arbitrios municipales de años anteriores.

Que, es necesario dictar medidas para el saneamiento de las cuentas por cobrar, específicamente en lo relacionado a la deuda tributaria de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondiente al año 2016, que se encuentra en condición de prescribible al no haber sido formalizada dentro de los plazos establecidos por ley, por tanto inexigible coactivamente; por lo que resulta razonable sincerar la información de cuentas por cobrar, a través de la condonación automática del tributo, de conformidad a lo establecido en el artículo 41° del D.S. N 133-2013-EF TUO del Código Tributario, que señala que excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuyentes y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.



CONTAMANA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Un gobierno diferente
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900
www.muniucayali.gob.pe



ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2021-MPU

Contamana, 15 de junio del 2021

Que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Texto Único Ordenado de la ley de Tributación Municipal D.S. N° 156-2004-EF y normas modificatorias, el Reglamento Interno de Concejo, por votación por mayoría se aprobó la siguiente;

ORDENANZA QUE APRUEBA BENEFICIOS PARA EL PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS - AMNISTÍA -2021

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar el **BENEFICIO TRIBUTARIO** en favor de las personas naturales y jurídicas que registren deuda vencida por obligaciones tributarias referidas al Impuesto Predial y Arbitrios Municipales.

ARTICULO SEGUNDO. - VIGENCIA:

Los beneficios establecidos estarán vigentes durante el periodo comprendido desde el día siguiente de su publicación de la presente Ordenanza, **hasta el 30 de agosto del 2021**. Transcurrido dicho plazo se procederá a ejecutar la cobranza del íntegro de las deudas tributarias y no tributarias.

ARTÍCULO TERCERO. - AMBITO DE APLICACIÓN:

La presente Ordenanza establece en la jurisdicción de la Provincia de Ucayali, distrito de Contamana, un régimen de beneficios a los contribuyentes y usuarios que mantengan deudas tributarias y no tributarias, sin distinción de uso de predio y cualquiera sea el estado de cobranza en que se encuentren, aun cuando se haya interpuesto recurso impugnatorio, incluyendo sus deudas tributarias generadas por actos de fiscalización tributaria.

ARTÍCULO CUARTO. - DE LAS CONDICIONES PARA EL ACOGIMIENTO

Serán pasibles de la presente Ordenanza, los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Ucayali que se encuentran es proceso de cobranza ordinaria, fiscalizados y en cobranza coactiva hasta el ejercicio 2021, que dentro del plazo de vigencia de la misma se encuentren dentro de las condiciones para el acogimiento y beneficios que se señalan a continuación:

Dirección: Jr. Amazonas 307-Contamana, Provincia de Ucayali-Región Loreto
hsoto@muniucayali.gob.pe / mpu-contamana@muniucayali.gob.pe



CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Un gobierno deferente
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900
www.muniucayali.gob.pe



ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2021-MPU

Contamana, 15 de junio del 2021

ARTICULO QUINTO: FORMAS DE PAGO

Para acogerse a la Amnistía Tributaria, el pago debe realizarse al contado o fraccionada.

En caso de optar por el pago fraccionado, este no podrá excederse de 4 (cuatro) cuotas mensuales incluida la cuota inicial. En caso de incumplimiento de dos (02) cuotas consecutivas o de la última cuota, perderán todos los beneficios otorgados, restituyéndose todos los conceptos favorecidos.

- Siempre que cancelen al contado o fraccionado la deuda total anual, se **condonará** el 100% de la Tasa de Interés Moratorio (incluye deudas en ejecución coactiva): Contribuyentes que adeudan por Impuesto Predial hasta el año 2021 y Arbitrios Municipales según cuadro N° 01: Cuadro de gradualidad.
- De igual manera, se **Condonará los Arbitrios Municipales** sin distinción de uso del predio y en forma gradual por antigüedad de deuda, por el pago total del Impuesto Predial.

ARTICULO SEXTO. - REGIMEN DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS COMPRENDIDOS

Los contribuyentes que se acojan a la presente ordenanza gozaran del siguiente beneficio:

6.1.1 PAGO AL CONTADO: Beneficio

a) IMPUESTO PREDIAL:

Condonación automática del 100% de Intereses Moratorios y reajustes correspondiente al Impuesto Predial hasta el ejercicio fiscal 2021 respectivamente, que se encuentren pendientes de pago. (ver cuadro 01)

b) ARBITRIOS MUNICIPALES:

Condonación del 100% de Intereses Moratorios, y reajustes correspondientes a los Arbitrios Municipales hasta el ejercicio 2021 respectivamente, que se encuentren pendientes de pago a la fecha. Así como

Dirección: Jr. Amazonas 307–Contamana, Provincia de Ucayali-Región Loreto
hsoto@muniucayali.gob.pe / mpu-contamana@muniucayali.gob.pe



CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Un gobierno diferente
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900
www.muniucayali.gob.pe



ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2021-MPU

Contamana, 15 de junio del 2021

condonación gradual del insoluto de la deuda de Arbitrios Municipales, según año de vencimiento, incluye en coactiva, inclusive periodos comprendidos en fraccionamiento y en proceso de reclamación (proceso contencioso tributario). Asimismo, queda sin efecto las resoluciones de determinación emitidas por este periodo. (Ver cuadro 01)

Cuadro 01:

CUADRO DE GRADUALIDAD QUE DETERMINA EL DESCUENTO SOBRE EL TRIBUTOS INSOLUTO			
Tributo	Periodo/ Año de deuda	CONDONACIÓN	
		Arbitrios Municipales	Interés Moratorio (TIM)
		Usos Vivienda/Comercial u Otros Usos	
Impuesto Predial	Hasta el 2021	--	100%
Arbitrios Municipales (Todos los Usos)	Años anteriores al 2017	100%	100%
	Del 2017	90%	
	Del 2018	80%	
	Del 2019	70%	
	Del 2020	60%	
	Del 2021	50%	

6.1.2 PAGO FRACCIONADO: Beneficio

a) IMPUESTO PREDIAL

Condonación automática del 100% de Intereses Moratorios y reajustes correspondiente al Impuesto Predial, hasta el ejercicio fiscal 2021 respectivamente, que se encuentren pendientes de pago.

b) Condonación del 100% de Intereses Moratorios y reajustes correspondientes a los Arbitrios Municipales hasta el ejercicio 2021 respectivamente, que se encuentren pendientes de pago a la fecha.

Dirección: Jr. Amazonas 307–Contamana, Provincia de Ucayali-Región Loreto
hsoto@muniucayali.gob.pe / mpu-contamana@muniucayali.gob.pe



CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Un gobierno diferente
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900
www.muniucayali.gob.pe



ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2021-MPU

Contamana, 15 de junio del 2021

ARTICULO SÉPTIMO: DEL PROCEDIMIENTO DE COBRANZA COACTIVA

Las deudas que se encuentren en procesos de ejecución incluyendo los que se encuentren con medidas cautelares, gozaran de los beneficios previstos en la presente Ordenanza. Adicionalmente tratándose de deudas tributarias y no tributarias gozaran del 100% de condonación de los Gastos y Costas Procesales.

ARTICULO OCTAVO. - DEL DESISTIMIENTO A RECURSOS EN TRÁMITE

La cancelación de las deudas tributarias y no tributarias con los beneficios otorgados implica el desistimiento automático de los recursos pendientes de revisión o atención (reconsideración, reclamación y/o apelación). Cuando la deuda se encuentre en apelación ante el Tribunal Fiscal, para acogerse a los beneficios otorgados por la presente Ordenanza, deberá presentar escrito por mesa de partes de la Municipalidad Provincial de Ucayali, comunicando dicho desistimiento, adjuntando copia fedatada o legalizada del cargo del escrito de desistimiento.

Los beneficios y plazos concedidos en la Ordenanza no suspenden las acciones de fiscalización, cobranza ordinaria o cobranza coactiva, ni el trámite de procedimientos contenciosos tributarios.

ARTICULO DECIMO. - PRECISIONES RESPECTO A LOS BENEFICIOS ESTABLECIDOS

1. Las deudas que se encuentren en proceso coactivo, mientras se encuentre vigente la presente Ordenanza, se suspenderá todo trámite iniciado, debiendo reiniciarse al concluir la vigencia de la presente norma municipal.
2. No están dentro del alcance de esta norma, las deudas determinadas por regularización de declaración tributaria que ya se encuentren canceladas, ni las deudas que se encuentren en trámite o ejecución de compensación, transferencia de pagos o canje de deuda.
3. En cuanto a los pagos realizados con anterioridad a la presente norma, no dan derecho a devolución o compensación.

Dirección: Jr. Amazonas 307-Contamana, Provincia de Ucayali-Región Loreto
hsoto@muniucayali.gob.pe / mpu-contamana@muniucayali.gob.pe



CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Un gobierno diferente
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900
www.muniucayali.gob.pe



ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2021-MPU

Contamana, 15 de junio del 2021

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERA. - Deróguese o déjese sin efecto todas las normas o disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

SEGUNDA. - Facúltese al señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para lograr la adecuada aplicación, así como también para establecer su prórroga de ser el caso.

TERCERA.- Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria, el fiel cumplimiento de la Presente Ordenanza; a la Oficina de Secretaria General y Archivo, la publicación en el diario de mayor circulación, la notificación y distribución; a la Oficina de Informática y Estadística la difusión en el Portal Institucional (www.ucayali.gob.pe), la Oficina de Información y Comunicaciones de la efectiva difusión de la presente Ordenanza, dentro del ámbito de su competencia.

CUARTA. - Dispensar del trámite de la aprobación del acta para proceder a la ejecución inmediata de la presente Ordenanza.

Regístrese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Prof. MAURO RAUL RUIZ VILLA
ALCALDE (e)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA

Abog. LUCITA MILI BALDANA ICOMENA
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA
GENERAL Y ARCHIVO